



Federación
de Enseñanza

A N D A L U C Í A



Afiliada a la C.S.I.
Confederación Sindical Internacional



Afiliada la C.E.S.
Confederación Europea Sindicatos

VALORACIÓN GENERAL DE LOS BORRADORES DE DECRETOS SOBRE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS (ROC)

En una primera valoración, previa al análisis más exhaustivo de los documentos, la Federación de Enseñanza de USO-Andalucía (FEUSO-Andalucía) destaca los siguientes **aspectos positivos**:

- ✚ El reconocimiento y apoyo a la labor social del **profesorado**, como autoridad académica y magistral, una mayor protección de sus derechos, la asistencia jurídica y la presunción de la legitimidad de sus actuaciones ante la Administración educativa.
- ✚ Referirse al **alumnado** en primer lugar, en el título I, y comenzar por sus deberes, así como establecer con mayor realismo una serie de normas de convivencia y su cumplimiento efectivo. Obligación de estudiar, participar, respetar... en el ámbito escolar, no solamente en el recinto escolar.
- ✚ Incluir a las **familias** en la participación del proceso educativo y recoger sus derechos y sus obligaciones.
- ✚ Referirse al **Personal de Administración y Servicios y de Atención Educativa Complementaria**, asegurarles la misma protección que a los docentes frente a los conflictos escolares, valorar su papel en los centros, regular su trabajo y horarios, a pesar de que estos trabajadores no dependen directamente de la Administración educativa.
- ✚ Potenciar la **autonomía** pedagógica, organizativa y de gestión de cada centro, para que pueda dar mejores respuestas al éxito escolar de su alumnado, en función de la situación y el contexto propios.
- ✚ fomentar la **cultura de la evaluación** crítica, de la calidad y de la innovación educativa permanente.

Pero también hemos percibido una serie de **aspectos negativos** y de planteamientos preocupantes; entre los que destacamos:

- ✚ Que los documentos se refieran, en su mayor parte, al **ámbito de los centros públicos exclusivamente**, dejando pendiente para más adelante (¿para cuando?) una regulación similar para los centros concertados, para sus trabajadores, para las familias y para el alumnado.
- ✚ El **excesivo protagonismo y competencias** que se dan a los **directores**, en detrimento de los claustros de profesores, con el consiguiente déficit democrático, en cuanto a:
 - la dirección pedagógica
 - el establecimiento de requisitos de especialización para cubrir determinados puestos
 - el nombramiento de responsables de órganos de coordinación docente
 - la potestad disciplinaria
 - la gestión de sustituciones del profesorado



Federación
de Enseñanza

A N D A L U C Í A



Afiliada a la C.S.I.
Confederación Sindical Internacional



Afiliada la C.E.S.
Confederación Europea Sindicatos

- ✚ No se asegura que la mayor flexibilización y autonomía no vayan a repercutir negativamente en las **condiciones laborales del profesorado** que puede perder horas en la remodelación de equipos, departamentos, etc.
- ✚ Todos los **departamentos deberían estar regulados en las mismas condiciones objetivas** y con criterios del claustro de profesores.
- ✚ Desde la USO, insistimos en la creación de una estructura profesional estable **para la administración y mantenimiento** de los centros públicos, dependiente de la Administración educativa, considerando el gran volumen de gestión de tipo económico, material y administrativo necesario actualmente en esos centros educativos.